

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5436

MARRERO RAMOS, Eloy; natural de Santa Lucía de Tirajana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Ramiro (Isla de Cuba); procesado por prófugo á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2245

5437

MARTINEZ SALGADO, Paciano; natural de Ealoras (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,670; procesado por falta á concentración en la Caja de Zamora; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Blas Salazar, segundo Teniente del 6.^o Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Valladolid. JG—2349

5438

MASACHS VIDAL, Miguel; natural de Aiguaviva (Girona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2319

5439

MERICIO RUBERT, Joaquín; natural de Llansá (Girona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2317

5440

MOLINS ROIG, José; natural de Riudarenes (Girona), de estado soltero, profesión sastre, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos González, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2316

5441

MORALEJ SANTAÑA, Antonio; natural de San Lorenzo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por prófugo á concentración;

comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2243

5442

MORAN BALLESTERO, Jesé; natural de Folgoso del Monte (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Rabanal del Camino (León); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leóneso Rodríguez, Comandante del 6.^o Regimiento Mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—2347

5443

MURO CHAVERRI, Urbano; natural de Undués de Lerdo (Zaragoza), de estado soltero, profesión tejedor, de veintiún años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Valero Campos, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca. JG—2239

5444

OKEAN SIANO, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión sastre, de veintiún años, estatura 1,629; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Luque López, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2324

5445

ORNE FEA, Ezequiel; natural de Miño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Miño; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2099

5446

PAGÈS MERCADER, José; natural de Palau (Tarragona), de estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2306

5447

PALACIO MUÑOZ, Aquilino; natural de Valladolid, de trece años; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Lerma. 3332

5448

PALACIOS MARTINEZ, Antonio; natural de Piñuelo, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Piñuelo; procesado por prófugo, por no presentarse para el ingreso del servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de causas del Juzgado de Marina, en Corella. JG—2143

5449

PARDO MATEO, Lorenzo; natural de Bagüés (Zaragoza), de veintidós años; domiciliado últimamente en Bagüés; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leonardo Rodríguez, Comandante del sexto Regimiento Mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—2348

comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jenaro López, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca. JG—2240

5450

PRADO OJEDA, Fructuoso; natural de Cantabrina (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; estatura 1,610; domiciliado últimamente en Cantabrina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor don Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2102

5451

PUEYO MORA, Antoni; natural de Benqueré (Huesca), de estado soltero, profesión panadero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Benqueré; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Gómez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, en Barcelona. JG—2223

5452

RICHARTES ORTEGA, Juan; natural de San Fernando (Cádiz), profesión marinero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Gabriel Rodríguez, de la Comandancia de Marina en Huelva. JM—2326

5453

RIVERO QUINTANA, Valentín Antonio; natural de San Mateo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en San Mateo; procesado por prófugo á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Luis Marrero, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2344

5454

ROCA BOSCH, Antonio; natural de Guisóna (Lérida), de estado soltero, profesión zapatero, de veintiún años, estatura 1,600; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—2340

5455

RODRIGUEZ MELENDEZ, Sabina; natural de Torres, Ayuntamiento de Cabrillas (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1,670; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Ramón Rubio, primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería de Campaña, en Valladolid. JG—2352

5456

RODRIGUEZ REYOSO, Gregorio; natural de Ahumada (León), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Ahumada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leonardo Rodríguez, Comandante del sexto Regimiento Mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—2348

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

GRUPO 1.^º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES

RELACIÓN de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO a que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
Día.	Mes.	Año.								

MINISTERIO DE LA GUERRA

26	Julio.....	1909	Noviembre 91 á Febrero 95.....	6.108	1	1	Mariano Torrijo Bruna.....	Sargento.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba).....	96,20
25	Junio.....	1893	Julio 95 á Octubre 97.....	6.141	1	2	Isidro Figueras Murgadas.....	Soldado.....	Primer Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22 (Cuba).....	194,50
15	Idem,.....	1901	Agosto 96 á Septiembre 98.....	6.145	1	3	D. Cándido Redondo Pérez.....	2. ^º Teniente...	Centro de Caballería Movilizado de Santa Clara (Cuba).....	4.615,70
2	Agosto,....	1903	Noviembre 96 á Diciembre 98..	6.171	2	4	Manuel Montaño Navarrete.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18 (Cuba).....	541,66
30	Noviembre.	1901	Julio 95 á Abril 96.....	6.172	1	5	Miguel Rodrigo Sierra.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba)...	116,95
>	>	*	>	6.174	1	6	Antonio Rubio Flores.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37 (Cuba) ..	100,00
9	Octubre....	1900	Julio á Diciembre 96.....	6.175	1	7	Sebastián Hidalgo Rango.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Andalucía, número 52 (Cuba).....	178,55
3	Diciembre..	1907	Julio y Agosto 95.....	6.176	1	8	D. Miguel Roldán López.....	Sargento.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de María Cristina, núm. 63, afecto al do San Quintín, número 47 (Cuba).....	25,93
5	Marzo.....	1909	Junio 92 á Febrero 95.....	6.177	1	9	José Soriano Tudela.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm. 64 (Cuba).....	282,90

2 Julio.....	1909	Junio 91 á Febrero 95.....	>	2	10	José Roig Puchades.....	Idem	Idem.....	208,50
9 Noviembre.	1909	Diciembre 92 á Febrero 95.....	>	3	11	Manuel Pérez Villamil Aguilar.....	Idem	Idem.....	201,00
25 Abril.....	1899	1892 á 1898.....	6.178	3	12	Vicente Vilajuana Boley.....	Idem	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Simancas, núm 64 (Cuba).	793,65
29 Noviembre.	1909	1893 á 1895.....	>	4	13	Florentino Cid Pérez.....	Idem	Idem.....	133,30
23 Octubre....	1909	Idem.....	>	5	14	Gerónimo Bravo Navas.....	Idem	Idem.....	110,00
6 Noviembre.	1909	1891 á 1895.....	>	6	15	José Cortés Cortés.....	Idem	Idem.....	336,10
23 Octubre....	1909	Idem.....	>	7	16	Lorenzo Barra Alamillo.....	Idem	Idem.....	390,50
25 Enero.....	1909	Enero 92 á Febrero 95.....	6.179	1.	17	Manuel Gil Oruña.....	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba).....	54,10
15 Julio.....	1909	Noviembre 93 á Febrero 95 ..	6.180	2	18	José Gascón Monterde.....	Idem	Idem.....	191,25
26 Agosto.....	1909	Marzo 92 á Febrero 95.....	6.181	1	19	Pedro Castillo Triguero.....	Idem	Primer batallón de la Habana, núm. 66, Regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48 (Cuba).....	40,75
12 Junio.....	1909	Marzo 93 á Febrero 95.....	>	2	20	Manuel Expósito López.....	Idem	Idem.....	160,80
5 Junio.....	1909	Idem.....	>	3	21	José Ibáñez Marín.....	Idem	Idem.....	304,15
23 Julio.....	1909	Junio 91 á Febrero 95..	>	4	22	Francisco Muñoz Heredia.....	Idem	Idem.....	527,65
14 Marzo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	6.182	1	23	Andrés Sánchez Ballesteros.....	Idem	Disuelto Batallón de Voluntarios de Madrid (Cuba) ..	512,70
1.º Abril.....	1908	Idem.....	>	2	24	Ambrosio Moreno Pérez.....	Idem	Idem.....	50,45
30 Mayo.....	1908	Agosto 96 á Octubre 98.....	>	3	25	Diego Zarco Morillo.....	Idem	Idem.....	477,35
12 Marzo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	>	4	26	Francisco Santamaría Expósito.....	Idem	Idem.....	512,70
10 Idem.....	1908	Agosto 96 á Marzo 98.....	>	5	27	Gregorio Lanza Quesada.....	Idem	Idem.....	353,60
4 Mayo.....	1908	Agosto 96 á Diciembre 98.....	>	6	28	José Hornández Santiago.....	Idem	Idem.....	508,45
5 Idem.....	1908	Idem.....	>	7	29	José Lozano Carvajal.....	Idem	Idem.....	508,45
20 Marzo.....	1908	Idem.....	>	8	30	José Martín Seguí.....	Idem	Idem.....	512,70
21 Mayo.....	1908	Idem.....	>	9	31	José Martínez Chico.....	Idem	Idem.....	508,45
20 Marzo.....	1908	Idem.....	>	10	32	Manuel Rey Incógnito.....	Idem	Idem.....	512,70
5 Idem.....	1908	Idem.....	>	11	33	Martín Lara Pérez.....	Idem	Idem.....	512,70
22 Idem.....	1908	Idem.....	>	12	34	Pedro Martín Rutián.....	Idem	Idem.....	512,70
27 Idem.....	1908	Idem.....	>	13	35	Ramón Nogueras Herranz.....	Idem	Idem.....	508,45
7 Idem.....	1908	Idem.....	>	14	36	Sebastián Marín Escudriña.....	Idem	Idem.....	595,50
1.º Idem.....	1908	Idem.....	>	15	37	Vicente Sánchez Gamoneda.....	Idem	Idem.....	508,45
20 Enero.....	1910	Febrero 97 á Enero 98.....	6.184	1	38	Ramón Abadías Preisach.....	Idem	Batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31 (Filipinas) ..	264,30
25 Septiembre.	1909	Diciembre 93 á Febrero 95....	6.187	1	39	Francisco Ondiviola Baltasín	Herrador	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, núm. 29 (Cuba) ..	208,35
27 Julio.....	1901	Noviembre 95 á Febrero 98....	6.188	2	40	Lino Arias López.....	Soldado	Primer Batallón del primer Regimiento de Infantería de Marina (Cuba) ..	48,45
20 Diciembre..	1902	Enero 97 á Abril 98.....	>	3	41	José Magariño Sevanes.....	Idem	Idem.....	65,02
3 Enero.....	1901	Febrero 97 á Septiembre 98.....	>	9	42	Isidro Comas Villalongas.....	Sargento	Idem.....	43,35
7 Noviembre.	1902	Noviembre 95 á Abril 98.....	>	10	43	Mañuel Zamaño Guerrero.....	Soldado	Idem.....	374,35
1.º Abril.....	1903	Noviembre 95 á Mayo 98.....	>	14	44	Mapuel Arias Piñero.....	Idem	Idem.....	408,17
21 Diciembre.	1902	Noviembre 95 á Noviembre 98.	>	17	45	José Arabi Cantó.....	Cabo	Idem.....	272,63
25 Agosto.....	1902	Idem.....	>	18	46	Ginés Campillo López.....	Soldado	Idem.....	436,68
25 Idem.....	1902	Idem.....	>	19	47	Francisco Candas Sois.....	Idem	Idem.....	101,15
14 Abril.....	1902	Idem.....	>	20	48	Felipe Erazo Garoto.....	Idem	Idem.....	297,98
4 Noviembre.	1902	Idem.....	>	21	49	Cristóbal Fernández Díaz.....	Idem	Idem.....	375,63
1.º Abril.....	1901	Idem.....	>	22	50	Cándido Iglesia Martínez.....	Idem	Idem.....	335,66
4 Julio.....	1901	Idem.....	>	23	51	Juan Ferrer Pardés.....	Idem	Idem.....	375,70
4 Agosto.....	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	24	52	Agustín Aparicio Sanz.....	Idem	Idem.....	261,58
25 Junio.....	1903	Idem.....	>	25	53	Francisco Calvó Argent.....	Idem	Idem.....	313,43
4 Enero.....	1901	Idem.....	>	26	54	Antonio Cebolla Martínez.....	Idem	Idem.....	395,67
26 Diciembre.	1903	Idem.....	>	27	55	Ginés García Moreno.....	Idem	Idem.....	361,67
27 Agosto.....	1900	Idem.....	>	29	56	Antonio Díaz Lagares.....	Idem	Idem.....	363,05
12 Julio.....	1901	Idem.....	>	30	57	Isidoro Hernández Puertas.....	Idem	Idem.....	414,80
1.º Septiembre.	1901	Enero 97 á Enero 99.....	>	31	58	Juan Ortega Cordero.....	Idem	Idem.....	129,20

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO a que se refiere el crédito.		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
Día.	Mes.	Año.									
9	Enero	1903	Enero 97 á Enero 99.....		»	32	59	Miguel Arnaú Expósito.....	Soldado.....	Primer Batallón del primer Regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	51,00
20	Octubre	1902	Febrero 97 á Enero 99.....		»	33	60	Francisco Aznar Calvó.....	Idem.....	Idem.....	49,72
19	Agosto	1901	Noviembre 95 á Enero 99.....		»	35	61	Jaime Puig Argilagut.....	Idem.....	Idem.....	419,68
7	Marzo	1902	Noviembre 95 á Agosto 97.....		»	36	62	Miguel Ponce Carrero.....	Idem.....	Idem.....	105,20
23	Agosto	1903	Enero 97 á Septiembre 98.....		»	38	63	Isidro Vila Valentín.....	Idem.....	Idem.....	209,52
3	Junio	1902	Noviembre 95 á Noviembre 98.....		»	42	64	Emilio Ruiz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	378,25
5	Julio	1903	Idem.....		»	43	65	José Serra Trondrouf.....	Idem.....	Idem.....	296,02
10	Octubre	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....		»	44	66	Esteban Vidal Coromina.....	Idem.....	Idem.....	262,01
14	Abril	1900	Idem.....		»	45	67	Isidro Roura Suñor.....	Idem.....	Idem.....	408,21
14	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98.....		»	46	68	Genaro Soriano Esteban.....	Idem.....	Idem.....	301,75
18	Julio	1902	Enero 97 á Enero 99.....		»	47	69	Antonio Román Román.....	Idem.....	Idem.....	93,28
4	Abril	1902	Noviembre 95 á Enero 99.....		»	48	70	José Riera Gallart.....	Idem.....	Idem.....	388,02
27	Julio	1900	Noviembre 95 á Noviembre 98.....		»	50	71	Dionisio Altuve Segura Jáuregui.....	Idem.....	Idem.....	382,92
7	Abril	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....		»	52	72	Manuel Pereira Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	336,17
28	Octubre	1903	Enero 97 á Enero 99.....		»	54	73	Antonio Jáuregui Bazurco.....	Idem.....	Idem.....	53,55
20	Noviembre	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....		»	55	74	José Barba Vizcaíno.....	Idem.....	Idem.....	395,70
4	Julio	1900	Noviembre 95 á Noviembre 97.....		»	61	75	Juan Pérez Mena.....	Sargento.....	Idem.....	261,58
6	Septiembre	1900	Noviembre 95 á Noviembre 98.....		»	63	76	Ramón Asensio Márquez.....	Soldado.....	Idem.....	209,52
10	Mayo	1900	Septiembre 95 á Abril 99.....	6.189	1	77	D. Eduardo Lobregad y Estañ.....	Capitán.....	Habilitación de C. A. y Reemplazo. Ejercicio de 1898 y 99 (Cuba).....	2.846,60	
24	Marzo	1904	Octubre 95 á Julio 98.....	6.191	1	78	Ramón Balcells Pons.....	Guerrillero.....	Primer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	197,20	
8	Octubre	1904	Diciembre 97 á Octubre 98 ..	»	2	79	Francisco Alvarado Abad.....	Idem.....	Idem.....	38,55	
28	Agosto	1909	Junio 97 á Junio 98.....	»	3	80	Francisco Rodríguez Arnoso.....	Idem.....	Idem.....	56,40	
22	Febrero	1905	Junio y Julio 98.....	6.192	1	81	Avelino Mulet.....	Guerrillero.....	Tercer idem fd. (Cuba).....	159,65	
21	Diciembre	1904	Marzo 96 á Julio 98.....	»	2	82	Narciso Pérez González.....	Idem.....	Idem.....	141,80	
22	Junio	1905	Febrero 96 á Julio 98.....	»	3	83	Juan Osorio Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	138,10	
14	Noviembre	1904	Marzo 96 á Julio 98.....	»	4	84	Claro Ricardo Torres.....	Idem.....	Idem.....	123,65	
21	Junio	1907	Junio 97 á Julio 98.....	»	5	85	José Collazo Rojas.....	Idem.....	Idem.....	170,50	
5	Febrero	1909	Febrero á Junio 98.....	6.193	2	86	Celestino Cárdenas Monteagudo.....	Guerrillero.....	Quinto idem fd. (Cuba).....	3,75	
15	Idem	1909	Abril 96 á Septiembre 98.....	»	3	87	Eusebio Rivero Yera.....	Idem.....	Idem.....	283,05	
13	Idem	1909	Febrero á Junio 98.....	»	4	88	Joaquín Pérez Alejo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	14,30	
22	Octubre	1909	Mayo á Septiembre 98.....	»	5	89	Ramón Fidalgo Méndez.....	Idem.....	Idem.....	76,60	
22	Julio	1909	Abril 96 á Agosto 97.....	6.194	1	90	Ventura Mejido López.....	Idem.....	Sexto idem fd. (Cuba).....	68,60	
30	Noviembre	1900	Agosto 96 á Abril 97.....	6.195	1	91	Agustín de Armas García.....	Idem.....	Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba).....	54,15	
15	Marzo	1909	Mayo 97 á Octubre 98.....	6.196	1	92	Francisco Cubas Gómez.....	Soldado.....	Regimiento de Caballería Movilizados de Camajuaní (Cuba).....	324,30	
5	Agosto	1901	Abrial 97 á Noviembre 98.....	6.197	1	93	Felipe Reyes Rodríguez.....	Idem.....	Escuadrones de Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba).....	367,50	
14	Mayo	1909	Junio 93 á Diciembre 98.....	6.198	2	94	Jaime Ferrer Broseta.....	Idem.....	Brigada Disciplinaria (Cuba)	59,85	
26	Julio	1909	Abrial 93 á Febrero 95.....	6.199	1	95	Manuel Allepuz Orcalla.....	Idem.....	Primer batallón de la Habana, núm. 66, Regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48 (Cuba).....	209,93	
8	Enero	1910	Febrero á Noviembre 97.....	6.200	1	96	Bartolomé Marí Grimalt.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62, Regimiento de Infantería de Garellano número 43 (Cuba).....	119,35	

8	Idem.....	1910	Junio 91 á Febrero 95.....	6.201	1	97	Eduardo Cañero Lozano.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75.
15	Febrero....	1909	Enero 93 á Febrero 95.....	»	2	98	Salvador Ten Bayona.....	Idem.....	Idem.....
28	Septiembre.	1901	Diciembre 96 á Febrero 98....	6.202	1	99	Manuel Rueda Ojeda.....	Idem.....	Batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).
16	Octubre....	1906	Julio 95 á Junio 97.....	»	2	100	Marcelino Iglesias Salas.....	Idem.....	Idem.....
3	Enero.....	1906	Noviembre 95 á Octubre 96....	»	3	101	Modesto Herrero Toribio.....	Idem.....	Idem.....
14	Abri.....	1900	Agosto 96 á Junio 97.....	»	4	102	Manuel de la Cruz Borrás.....	Idem.....	Idem.....
								TOTAL.....	34.378,59

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO 1.º—CONCEPTO A

HABERES PERSONALES

8	Agosto.....	1901	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	1.557	1	1	D. Antonio Alvarez León.....	»	Dirección general de la Deuda.
30	Diciembre..	1901	Septiembre á Diciembre 97....	1.558	1	2	» Hermenegildo López Roñ.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1902	Agosto á Diciembre 97.....	1.559	1	3	» Salvador Miralles Suárez.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1901	Septiembre á Diciembre 97....	1.560	1	4	» Mariano Esteban Luque.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.561	1	5	» Santos Caro Vidal.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1903	Idem.....	1.562	1	6	» Patricio Torral Barceló.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.563	1	7	» José de los Reyes Pérez.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1903	Idem.....	1.564	1	8	» Alfredo Saura Torregrosa.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.567	1	9	» Ricardo Molina Pérez.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1902	Idem.....	1.568	1	10	» Lucio Domínguez Larrinaga.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.569	1	11	» Enrique Salvador Lituero.....	»	Idem.....
30	Idem.....	1901	Idem.....	1.570	1	12	» Manuel de Jesús Rodríguez Atienza.....	»	Idem.....

CONCEPTO E

VALORES DE LA DEUDA

28	Enero.....	1910	1.º Marzo 88, 4 1.º Julio 99....	1.565	1	13	D. Manuel Soriano Babiloni.....	»	Dirección general de la Deuda.
								TOTAL.....	27.291,07

GRUPO 2.º—CLASE 1.ª

ALQUILERES

5	Febrero....	1901	1897 y 1898.....	1.521	1	1	D. Amadeo González Rubio.....	»	Dirección general de la Deuda.
								TOTAL.....	2.376,00

Pesetas.

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	34.378,59
Idem de fd. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	27.291,07
Idem de fd. de la fd. fd. fd., grupo segundo, clase primera.....	2.376,00
TOTAL GENERAL.....	<u>64.045,66</u>

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Expediente G. 70-1

TARIFA PARA EL USO DE LAS GRÚAS
EN TODAS LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

Aprobada por Real orden de

de 1910.

Aplicable desde el

de 1910.

§ I.—Grúas fijas móviles á brazo.

1.^a En las estaciones donde haya instalados estos aparatos, los remitentes ó consignatarios podrán utilizarlos *gratuitamente* para la carga ó la descarga de los grandes pesos á expedir ó llegados.

2.^a Si la carga ó la descarga fuere de cuenta de la Compañía, el manejo de la grúa se hará por los agentes de la misma; y si estas operaciones incumblen al remitente ó al consignatario, el personal de éstos se cuidará del manejo de dicho aparato.

3.^a En general, las grúas se emplean:

Pesetas 5,00 por la de Madrid-Atocha....	Con un mínimo de percepción equivalente á la cantidad que corresponda á
> 3,00 por la de Portbou.....	
> 2,50 por la de Barcelona.....	dos horas.

§ III.—Grúas móviles.

1.^a En las estaciones en que no haya grúas fijas, los remitentes ó consignatarios á quienes incumba la carga ó la descarga de los grandes pesos á expedir ó llegados, podrán solicitar el suministro de una grúa móvil para realizar estas operaciones. La Compañía, en tal caso, facilitará este aparato, mediante el pago de un derecho de alquiler de 25 pesetas por cada grúa móvil y día hábil ó fracción hábil de día.

2.^a La Compañía, sin perjuicio de emplear la mayor diligencia posible, no facilitará las grúas á plazo fijo, ya se hallen en la estación donde se pidan ó haya que traerlas de otra parte, quedando entendido, por lo tanto, que el retraso en servir el pedido no servirá de pretexto para detener los vagones después del plazo señalado en la tarifa para la carga ó la descarga, pues transcurrido este plazo, el material detenido devengará los derechos de paralización que correspondan.

3.^a En general, la carga ó la descarga de los vagones se hará sobre muelde, si bien por excepción, y á petición del interesado, podrá consentirse que la haga directamente de carro á vagón ó de vagón á carro, por medio de la grúa móvil, en cuyo caso, y aunque dichas operaciones sean de cuenta de la Compañía, abonará el interesado el alquiler de la grúa con arreglo al precio que anteriormente se establece.

4.^a El remitente ó el consignatario, al formalizar el pedido de una grúa móvil, depositará en poder del Jefe de estación, á cuenta del alquiler, la cantidad á que prudencialmente pueda llegar su importe; y una vez terminada la carga ó la descarga, se liquidará dicho depósito, reintegrandole ó cobrando la diferencia que resulte.

5.^a En las estaciones en que se solicite la utilización de una grúa móvil y estén dotadas de grúa fija, se atenderá la petición del interesado, si en ello no hubiere inconveniente, desde el punto de

rán para hacer el cargamento de vagón á muelde ó de muelde á vagón; pero, por excepción, y á petición de los interesados, podrá consentirse la carga directa desde carro á vagón ó la descarga directa de vagón á carro, bien entendido que en tal caso el manejo de la grúa se hará por el personal del remitente ó del consignatario, aunque la carga ó la descarga sean de cuenta de la Compañía.

§ II.—Grúa eléctrica fija en Madrid-Atocha.—Grúas de puente en Portbou y Barcelona.

1.^a Los remitentes ó consignatarios de

la de Madrid-Atocha.... Con un mínimo de percepción equivalente á la cantidad que corresponda á

Portbou.....

Barcelona..... dos horas.

vista del lugar en que haya de hacerse la operación, percibiendo por el alquiler de la grúa el derecho correspondiente, aun en el caso de que la carga ó la descarga fueran de cuenta de la Compañía.

6.^a Las grúas móviles de 15 toneladas no se emplearán para elevar masas de peso inferior á seis toneladas, excepto en la estación donde radiquen los aparatos y se carezca de grúa de menor potencia, pues dichas grúas sólo deben emplearse para las masas que excedan de seis toneladas.

7.^a Del manejo de toda grúa móvil que utilicen los interesados á petición suya se cuidará siempre el personal de los mismos, aunque la carga ó la descarga la hicieran por conveniencia propia.

Condiciones comunes á los tres párrafos anteriores.

1.^a Los remitentes ó consignatarios harán por escrito la petición de las grúas en la declaración de que la Compañía les facilitará ejemplares, suscribiendo al efecto el citado documento y en el cual se hará constar:

a) La cantidad del peticionario, la procedencia y el destino de la expedición y el número de bultos y el peso á remontar con la grúa.

b) La potencia de la grúa y la clase de grúa que haya de utilizarse.

c) Si la operación ha de hacerse de carro á muelde ó á vagón, ó bien de vagón á muelde ó á carro.

d) Que antes de usar la grúa ha precedido su reconocimiento, ya que el mero hecho de utilizarla significa haberla hallado en perfecto estado de funcionamiento.

e) Que todo el personal destinado al manejo de la grúa es de su dependencia y se halla práctico en la manipulación del aparato.—Por excepción, el agente encargado de las grúas á que se refiere el párrafo segundo será de la Compañía.

f) Que acepta sobre sí toda responsabilidad por los accidentes que del empleo de la grúa pudieran resultar á las perso-

grandes masas que se expidan ó reciban en las estaciones de Madrid-Atocha, Portbou y Barcelona, podrán utilizar para la carga ó la descarga la grúa eléctrica de 25 toneladas y las grúas puente de 20 y 17 toneladas, instaladas, respectivamente, en dichas estaciones.

2.^a La carga y la descarga se efectuará por personal de los interesados, exceptuando el agente que tenga á su cuidado el manejo de la grúa, el cual pertenecerá á la Compañía.

3.^a Por el uso de las referidas grúas se percibirá *por hora indivisible* un derecho de:

percepción equivalente á la cantidad que corresponda á

nas ó á las cosas, cuando no intervengan en la operación agentes de la Compañía ó los que la realicen sean simples obreros ó peones puestos á sus órdenes exclusivas, sin intervención de la Compañía por medio de algún agente especial de mayor categoría.

En el caso de que, para el funcionamiento del aparato, la Compañía imponga la dirección del mencionado agente especial, los incidentes que se produzcan por causa exclusiva del mismo no serán imputables al remitente ó consignatario que utilice la grúa.

g) Que se obliga á pagar en el acto el importe de las averías que se occasionen en el aparato, sometiéndose sin reserva ni protesta alguna á la tasación que de ellas haga la Compañía.

2.^a El importe del uso de las grúas se abonará siempre en la estación en que se empleen, aunque se trate de mercancías á expedir en porte á pagar á la llegada.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de suspender la operación del cargue ó descargue cuando conceptúe que el empleo de las grúas no se hace en debidas condiciones, sin que el remitente ó consignatario que hubiere obtenido la facultad de servirse de estos aparatos pueda reclamar por ello indemnización alguna. Sin embargo, cuando el peticionario hubiere anticipado alguna cantidad á cuenta del alquiler de la grúa, no se le cobrará más importe que el que corresponda hasta el momento en que deje de utilizarla.

4.^a La obligación de que la carga ó la descarga sean de cuenta de los remitentes y consignatarios, depende de lo que establezca al efecto la tarifa aplicada ó que deba aplicarse á la expedición.

5.^a Los remitentes ó consignatarios tendrán que procurarse de su cuenta las enderezas, cuerdas y demás accesorios que necesiten para la carga ó descarga por medio de las grúas. Esto no obstante, en las estaciones en donde existan grúas fijas, la Compañía facilitará á los interesados que lo deseen los embragues de que disponga para el uso de las mismas;

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE
Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL M. N. A. NÚM. 1 (G. V.)

para el transporte de frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, con destino á Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia, y de caza con destino á Francia.

Aprobada por Real orden de _____ de _____ de 1910.

Aplicable desde el _____ de _____ de 1910.

§ I.—Frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, facturadas directamente con destino á Francia.

(Véase, en la página 2 de esta tarifa, la nomenclatura de las frutas, hortalizas y legumbres.)

Expediente F. 80-18, P. 92-37.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	MERCANCÍAS	Precios per tonelada y kilómetro, aplicables en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.		
			Hasta 50 kilogramos, ó pagando por este peso.	De 51 kilogramos en adelante.	Por vagón de 5 toneladas, ó pagando por este peso.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.	Una estación cualquiera de las Compañías francesas del Mediodía (excepto Hendaya y Cerbère), de París á Orleans, de París-Lyon-Mediterráneo, del Este, del Oeste, del Norte, del Estadio y de las Ciudades de París.	FRUTAS FRESCAS.... LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS....	0,20 0,18	0,175 0,1575	0,15 0,135

§ II.—Frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, facturadas directamente: 1.º, para los puertos del Canal de la Mancha, con ulterior y definitivo destino de Inglaterra; 2.º, para más allá de Francia, con destino á Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia.

(Véase, en la página 2 de esta tarifa, la nomenclatura de las frutas, hortalizas y legumbres.)

PROCEDENCIAS	DESTINOS	MERCANCÍAS	Precios per tonelada y kilómetro, aplicables en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.		
			Hasta 50 kilogramos, ó pagando por este peso.	De 51 kilogramos en adelante.	Por vagón de 5 toneladas, ó pagando por este peso.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.	Puertos de Mar del Norte, Canal de la Mancha y del Océano Atlántico, para Inglaterra..... Bélgica..... Alemania..... Suiza..... Italia.....	FRUTAS FRESCAS.... LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS....	0,18 0,162	0,1575 0,14175	0,135 0,1212

§ III.—Caza facturada directamente con destino á Francia.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIO por tonelada y kilómetro, aplicable en los recorridos españoles hasta las fronteras de Hendaya y Cerbère.	Pesetas.
Una estación cualquiera de las Compañías de Andalucés (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Norte de España.....	Una estación cualquiera francesa, excepto las de Hendaya y de Cerbère.....		0,20

Mínimo de peso para la aplicación del presente § III: 50 kilogramos, ó pagando por ellos.

Instrucciones para la aplicación de los §§ I, II y III.

Para el cálculo del precio resultante hasta Hendaya ó hasta Cerbère, con arreglo á los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se acudirá al Anexo número 1 á la presente tarifa, en el que se encontrarán, por orden alfabético, todas las estaciones de las Compañías de Andaluces (excepto las de las líneas de Alicante á Murcia y Torrevieja), de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y del Norte de España, con indicación de las distancias y de las vías á seguir hasta las referidas fronteras de Hendaya ó Cerbère. Los remitentes deberán indicar expresamente en su declaración de expedición la vía que hayan de seguir las remesas, esto es, la de Hendaya ó la de Cerbère, y esta indicación servirá de base para dirigir la remesa por la que se haya designado; estableciendo la tasa y realizando la percepción á la salida, hasta la misma, sin perjuicio de que la expedición habrá de ser directa hasta el destino definitivo.

Sólo 4º título de antecedente y para orientación de los precios devengables en Francia, en los transportes de frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas, se adjuntan á esta tarifa:

Un Anexo número 2, indicando los precios desde Hendaya y Cerbère á los destinos de Francia; y

Un Anexo número 3, consignando los precios establecidos desde Hendaya y Cerbère hasta las fronteras y los puertos de salida de Francia para las remesas destinadas á más allá.

Las expediciones de caza con destino á Francia no se admitirán á la facturación más que dentro de las condiciones de la ley española de caza de 16 de Mayo de 1902, ampliada por el Real decreto de 22 de Mayo de 1908, y con sujeción también á las prescripciones dictadas ó que se dictaren en Francia.

Momenclatura de las frutas frescas, hortalizas y legumbres frescas.

Los precios establecidos en esta tarifa se aplicarán del modo siguiente:

1º Los correspondientes á las frutas frescas, á los artículos siguientes:

Acerolas.	Fresas.
Albaricoques.	Granadas.
Bananas ó plátanos.	Grosellas.
Castañas frescas.	Higos frescos.
Cerezas.	Limonas.
Cluelas.	Madridanos.
Cocos.	Manzanas.
Dátiles frescos.	Membrillos.
Frambuesas.	Melocotones.

Por un retraso que no exceda de 3 horas,	imdemnización
Por idem	id. de 6 id. idem
Por idem	id. de 8 id. idem
Por idem	id. de 10 id. idem
Por idem	id. de 12 id. idem

Si el retraso excediera de doce horas, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7º Los precios de la presente tarifa se aplicarán de oficio, á menos que el remitente solicite en su declaración de expedición la aplicación de otra asimismo aplicable entre la procedencia y las fronteras de Hendaya ó Cerbère. Los precios de esta tarifa se aplicarán desde los empalmes de las Compañías del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante y Andaluces con otras Compañías españolas, en las expediciones procedentes de estas últimas cuando, á partir de ellas, no exista

Melones.	Piñas frescas.
Naranjas.	Plátanos ó bananas.
Nisperos.	Sandías.
Peras.	Trufas.
Pinones frescos.	Uvas.
2º Los correspondientes á las legumbres frescas y hortalizas, á los artículos siguientes:	
Acelgas.	Espárragos.
Ajos frescos.	Espinacas.
Alcachofas.	Guisantes verdes.
Alcaparras.	Habas verdes.
Altramujeres.	Hongos ó setas verdes.
Apio.	Judías verdes.
Batatas.	Lechinas.
Berengenas.	Moniatos.
Borrajas.	Nabos.
Brócoli.	Patatas.
Calabazas.	Pepinos y pepinillos.
Cardos.	Pimientos.
Cebollas.	Rábanos.
Coles.	Setas ó hongos verdes.
Coliflores.	Tomates.
Criadillas de tierra.	Zanahorias.
Escarolas.	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1º Los portes se pagarán imprescindiblemente á la salida hasta la frontera de Hendaya ó de Cerbère, según sea la ruta por la cual se curse la expedición.

2º En los recorridos extranjeros regirán los precios y las condiciones de las tarifas que en ellos se apliquen.

3º Los precios establecidos para los recorridos españoles comprenden la carga á la salida y la descarga en las fronteras de Hendaya ó Cerbère, excepto en las expediciones por vagón. En estas últimas la carga es de cuenta de los remitentes, quienes deberán verificarla dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, las Compañías cobrarán, como paralización del material, pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y vagón, á menos que la expedición estuviera en condiciones de ser cargada por la Compañía, en cuyo caso se reserva el derecho de hacerlo, cobrando por esta operación al respecto de pesetas 0,60 por tonelada.

La descarga en Hendaya ó Cerbère de dichas expediciones por vagón es también de cuenta de los consignatarios ó sus representantes en dichas fronteras, y deberán efectuarla inmediatamente que la Compañía ponga los vagones á su disposición, pues, de lo contrario, las verificará la Compañía, cobrando á razón de pesetas 0,60 por tonelada.

4º Á los precios de la presente tarifa hay que agregar el impuesto de transportes español (5 por 100). En dichos precios no se hallan comprendidos los gastos por operaciones y formalidades aduaneras en las fronteras de España con Francia, los derechos aduaneros, los impuestos, etc.

5º Las frutas y legumbres frescas expedidas con opción á la presente tarifa deben estar contenidas en cajas ó cajitas de madera, en jaulas ó cuadros, ó en cestos de fondo y cubierta llanos que permitan el apilado. Los bultos deben hallarse embalados de una manera que responda á la duración del transporte y que preserve bastante eficazmente el contenido para que sea imposible aclarar á él sin dejar señal evidente de la violación. Las cajitas deben reunirse en fardos que pesen por lo menos 15 kilogramos, sujetándose unas 4 otras por medio de listones de madera, fuertemente clavados, que impidan el movimiento de las cajas y la descomposición de los fardos. Los cestos no deberán exceder de 30 kilogramos cada uno ni rebasar su contenido de los bordes del embalse, á cuyo efecto se dispone anteriormente que la cubierta de los mismos habrá de ser plana. Cada bulto ó fardo debe estar provisto, por el remitente, de una etiqueta que mida, por lo menos, diez centímetros de largo por cinco de alto, fijada de manera que no pueda desprenderse en curso de ruta. Estas etiquetas deben indicar el nombre y la dirección del destinatario, reproducir de una manera muy exacta y muy legible las marcas inscritas en la declaración de expedición y expresar en grandes caracteres el nombre de la estación destinataria, el de la red francesa que la sirve ó el país de destino, cuando se trate de tercera nación.

6º Sin perjuicio de que las Compañías procuraran, siempre que el servicio lo permita, verificar estos transportes por los trenes correos, el derecho de los remitentes ó consignatarios queda limitado á que la conducción se efectúe por el primer tren mixto—y los siguientes en correspondencia—que parte de la estación de procedencia después de tres horas de hecha la facturación.

Si las expediciones llegaran á la frontera habiendo rebasado los plazos de los trenes mixtos, y este retraso no fuera debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vendrán obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de la presente tarifa y con sujeción á la escala siguiente

del 5 por 100.
del 10 por 100.
del 15 por 100.
del 20 por 100.
del 25 por 100.

plimiento de las formalidades en las mismas.

Los Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que puedan resultar en las Aduanas por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir y ser la base para las operaciones aduaneras en la frontera.

Todo remitente puede tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera, haciéndolas efectuar por un representante de su elección; pero en este caso deberá inscribir en las declaraciones de expedición y de Aduana, entregadas en la estación de origen, la men-

Disposiciones relativas á las formalidades aduaneras.

Las expediciones deben presentarse acompañadas, al facturarse, de todos los documentos exigidos por las tarifas y Reglamentos de Aduana, al objeto del cum-

ción siguiente: «Operaciones de Aduana en la frontera franco-española por Don..., Nombre del comisionista elegido.»

El representante designado por el remitente deberá llenar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de Aduana y satisfacer los gastos, sin que la mercancía pueda salir de las estaciones de la frontera antes de la entrega definitiva por dicho representante, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas o averías que no se hubieren hecho constar en el momento en que la mercancía fuera puesta a disposición del mencionado representante para el despacho aduanero.

Este comisionista deberá proceder al cumplimiento de las formalidades aduaneras inmediatamente después de puesta la mercancía a su disposición en la estación frontera de Hendaya ó Cerbère, así como a entregar a la misma todos los documentos que permitan la continuación inmediata del transporte hacia su destino definitivo.

A falta de toda indicación, ó en el caso de indicaciones incompletas en la declaración de expedición, respecto del comisionista que habrá de llenar las operaciones aduaneras en la frontera, estas operaciones serán llevadas de oficio por las Compañías (y, lo mismo cuando el comisionista designado no se presentare al efecto), con arreglo a los documentos antes mencionados y a las tarifas de operaciones de Aduanas de la Compañía del Mediodía de Francia.

En las expediciones para los puertos del Mar del Norte, Canal de la Mancha y del Océano Atlántico, con destino a Inglaterra, y en las que se verifiquen con destino a Bélgica, Alemania, Suiza ó Italia ó más allá, el despacho aduanero en las fronteras de Hendaya ó Cerbère deberá efectuarse en tránsito internacional a través de Francia. De no verificarse así, la tasa aplicada a la salida con arreglo al párrafo 2.^o será rectificada con arreglo al párrafo 1.^o, y la diferencia, convertida en francos al cambio corriente, se cargará a la mercancía, para su pago por el consignatario. Antes de la salida de las expediciones de Hendaya ó de Cerbère, el representante que el remitente hubiere designado en aquella frontera deberá precisamente ponérse de acuerdo con el respectivo Agente internacional de las Compañías, para que éste, cuya intervención es indispensable, pueda hacer lo necesario con relación al despacho en tránsito internacional.

ADVERTENCIA

La presente tarifa anula y sustituye las que a continuación se enumeran:

B. M. N. número 4, gran velocidad, combinada entre Norte y M. Z. A., vigente desde 20 de Febrero de 1899, para transportes de frutas frescas desde la línea de Murcia con destino a la frontera de Cerbère.

E. M. núm. 5, gran velocidad (internacional núm. 6, del Norte), combinada entre Andalucés, M. Z. A., Norte y Mediodía de Francia, vigente desde 20 de Octubre de 1878, para transportes de frutas y legumbres frescas, patatas, hortalizas y caza, desde varias estaciones de las Compañías del Norte y M. Z. A. a varias de la del Mediodía de Francia, por la frontera de Portbou.

E. M. L. núm. 6, gran velocidad (internacional núm. 10, del Norte), combinada entre Andalucés, M. Z. A., Norte, Mediodía de Francia y París-Lyon-Mediterráneo, vigente desde 1.^o de Enero de 1882, para los mismos transportes que la anterior, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas a varias de la de París-Lyon-Mediterráneo, por la frontera de Portbou.

E. F. núm. 1, gran velocidad (internacional núm. 7, del Norte), combinada entre Andalucés, M. Z. A., Norte y Mediodía de Francia, vigente desde 1.^o de Julio de 1884, para transportes de frutas y legumbres frescas y caza, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas a varias de la del Mediodía de Francia, por la frontera de Irún.

E. F. O. núm. 1, gran velocidad (internacional núm. 8, del Norte), combinada entre Andalucés, M. Z. A., Norte, Mediodía de Francia y París a Orleans, vigente desde 5 de Diciembre de 1885, para los mismos transportes que la anterior, desde varias estaciones de las Compañías españolas nombradas a varias de la de París a Orleans, por la frontera de Irún.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCÉS

TARIFA ESPECIAL NÚM. 37 (P. V.)

para el transporte de AGUARRÁS, ALQUITRÁN, BREAS Y RESINAS

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

§ 1.^o.—Por vagones completos, con arreglo a la capacidad del material que la Compañía ponga a disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima.

M. 7.8

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	RECORRIDOS	PRECIOS	
		POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	POR TONELADA Y KILÓMETRO
Aguarrás.....	400 kilómetros.....	20,00 (1)	>
	De 401 kilómetros en adelante.....	,	0,05
	125 kilómetros.....	10,00 (1)	>
	De 126 a 135 kilómetros.....	10,75	>
	> 136 a 150 idem.....	11,50	>
	> 151 a 175 idem.....	12,00	>
	> 176 a 300 idem.....	15,00	>
	> 301 a 310 idem.....	15,50	>
	> 311 a 315 idem.....	15,75	>
	> 316 a 400 idem.....	16,00	>
	> 401 kilómetros en adelante.....	,	0,04

Quedan exceptuadas de la aplicación de estos precios:

1.^o Todas las estaciones de la línea de Alicante a Murcia y Torrevieja; y
2.^o Las expediciones que se hagan en la estación de Granada, ó en cualquiera otra de las líneas de Sevilla a Jerez y Cádiz y de Jerez a Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, con destino a Espolón, Bailén y Linares, ó viceversa.

(1) En recorridos inferiores será también aplicable este precio, a menos de que hubiere otra tarifa más económica.

ADVERTENCIA AL PÁRRAFO 1.^o

Cuando las expediciones procedan ó vayan destinadas a Puntalés, los precios de esta tarifa se aplicarán únicamente

hasta la estación del mismo nombre.— Los gastos de recorrido y demás operaciones en el muelle de Puntalés, no están incluidos en esta tarifa.—Igualmente se establece que en las remesas procedentes

de destinadas al Trocadero, sólo está incluido en esta tarifa el transporte por ferrocarril, desde ó hasta dicha estación, pero no las operaciones de su muelle marítimo.

§ II.—Por expedición de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
		AGUARRAS	ALQUITRÁN	BREAS Y RESINAS
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Granada.....	Espeluy.....	20,90	19,55	18,87

Los precios señalados son aplicables á las estaciones intermedias, en los casos en que resulten más ventajosos para los interesados que los de otras tarifas vigentes para los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Los precios establecidos en esta tarifa sólo serán aplicables cuando los remitentes llenen las condiciones de cargamento exigidas en cada caso.

2.^a Las operaciones de carga y descar-

ga de las mercancías comprendidas en el párrafo 1.^a, serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, respectivamente, quienes deberán verificarlas bajo la dirección y vigilancia de los empleados de la estación donde se efectúen, dentro de las ocho horas hábiles siguien-

tes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transeurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta, por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrando, en esto caso,

cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios hasta poner la mercancía á disposición del consignatario, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por esto hecho venga obligada á indemnización alguna.

4.^a Cuanto las expediciones factura-

das con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de veintiún días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem
Idem id. de cuatro días.....	Idem
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas.—Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho quo les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a Los remitentes pedirán los vagones vacíos á la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

6.^a En ningún caso se permitirá á los remitentes que el cargamento de cada vagón exceda de la resistencia máxima del mismo, siendo además indispensable que la mercancía se coloque en los vagones con todas las condiciones de seguridad que la estación estime convenientes.

7.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.

8.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán componerse de más de un vagón.

9.^a El pago de las sumas quo por cualquier concepto gravo la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, se consideraría como mermas naturales las consignadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso quo se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro anteriormente citado, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

11.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de quo sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.—Se exceptúan las estaciones de empalme con líneas de otras Compañías.

12.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterarán de dichos precios y condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13.^a Esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Alquitrán en vagones-aljibes.

El alquitrán líquido que se transporte en vagones-aljibes, propiedad de los remitentes, se tasará por el precio fijado para el mismo en esta tarifa y con arreglo á sus condiciones, así como á las es-

tablecidas en la tarifa especial X, número 7, interín esta última está vigente.

Cuando este transporte en vagones-aljibes, se verifique entre estaciones de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, se concede que las remesas sean tasadas por un mínimo de peso en cada vagón-aljibe, de 7.500 kilogramos, en lugar de los 8.500 kilogramos que fija la citada tarifa X, número 7, en su condición 1.^a

Al cobrarse por este mínimo de 7.500 kilogramos, no se harán las bonificaciones por alquiler de material determinadas en el párrafo 3.^a de la repetida tarifa X, número 7.

Concesión especial.

El consignatario que en el plazo máximo de un año, sean doce meses consecutivos á contar de la fecha en que se verifique la primera expedición, hubiere recibido en la estación de Cabeza de Vaca, procedente de la de Trocadero, una cantidad mayor de 4.200 toneladas de Brez, con arreglo al precio y condiciones de esta tarifa, tendrá derecho á la devolución que á continuación se expresa:

Por las primeras 4.200 toneladas que reciba en dicho período de tiempo no se le hará devolución alguna, y por las que excedan de 4.200 disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio de pesetas 15,75 por tonelada satisfecho, y el de pesetas 10,00 por tonelada que para el indicado exceso de tonelaje se establece mediante esta concesión especial.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al Sr. Jefe de la División

de Intervención, en Málaga, una relación, autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Cabeza de Baca, en que consta:

1.^o El número y fecha de cada expedición.

2.^o La estación de procedencia y la de destino.

3.^o El número de vagones y peso de cada uno; y

4.^o Los portes satisfechos por cada remesa.

Advertencias importantes.

1.^a Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.^a El consignatario que durante todo el mes siguiente al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte antes señalado, no haya pedido la bonificación por esta tarifa concedida y formalizado los documentos nece-

sarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

3.^a El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número, edición de 1.^o de Mayo de 1903, y á su Ampliación 1.^a, que empezó á regir el 5 de Julio de 1903.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO NÚM. 1 Á LA TARIFA ESPECIAL SERIE C., NÚM. 6 (P. V.) para el transporte de REMOLACHA

Aprobada por Real orden de

de 19 .

Hizo desde el

de 19 .

Al remitente que durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre expida de la estación de Los Propios, con destino á la de Granada, un mínimo de 2.000 toneladas de remolacha, con sujeción á las condiciones de la tarifa, de la que el presente es anexo, se lo hará una bonificación de dos pesetas por tonelada.

Para obtener esta bonificación, será necesario que el remitente la solicite del señor Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya verificado la última expedición, acompañando como justificante una retazón por duplicado, en la que se haga constar el nú-

mero y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 4 de Mayo de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

5457

ROFILL COLOMER, *Amaranto*; natural de Palafregell (Gerona), de estado soltero, profesión taponero, de veinticinco años; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del Regimiento Infantaría de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2312

5458

ROMERO SAMIBADE, *José*; natural de Piñedo, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Piñedo; procesado por no haberse presentado para el ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá ante el Juez instructor de causas de la Ayuntamiento de Marina, en Corcubión. JM—2301

5459

ROMILLO GUTIERREZ, *Justo*; natural de Giboja (Ramilles, Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,630; domiciliado últimamente en Giboja; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JG—2100

5460

ROSA COSTA, *Abdón*; natural de Darmis (Gerona), de estado soltero, profesión taponero, de veinticinco años, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ríos Fernández, Comandante de Infantaría del Regimiento de San Quintín, número 47, en Figueras. JG—2301

5461

ROSA HERRERA, *Luis de la*; natural de Cartaya (Huelva), profesión marinero,

de veintidós años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gabriel Rodríguez, en la Comandancia de Marina, en Huelva. JM—2326

5462

RUIZ ORTS, *José*; natural de Guardamar, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años; domiciliado últimamente en Almoradí (Alicante); procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orihuela. 3358

5463

SANCHEZ BECOS, *Francisco*; natural de Bresos (Huesca), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,620; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Dionisio Guervey Biel, Comandante de Infantería del Regimiento del Infante, número 1, en Jaca. JG—2329

5464

SANCHEZ CINTORA, *José*; natural de Comares (Málaga), de estado soltero, profesión cartero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Francisco Fernández, Capitán del 12 Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Granada. JG—2237

5465

SANCHEZ GONZALEZ, *Hilario*; natural de Sexpa, de estado casado; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Llerma. 0000

5466

SANTA MARIA EXPOSITO, *José*; natural del Hospital de Burgos, de diocesis

de años; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del Juzgado municipal de Llerma. JO—3332

5467

SARD SUREDA, *Sebastián*; natural de Ortí (Baleares), profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Ortí; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Luis García San Miguel, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Mallorca, en Palma. JG—2153

5468

SAURI COROMINAS, *José*; natural de Calella (Barcelona), de estado soltero; profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Calella; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Escoda, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Luchana, número 28, en Tarragona. JG—2343

5469

SESTEO, *Aquilino*; natural de Vigo (Pontevedra), de estado soltero, profesión empleado, de veintiún años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Iglesias, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2154

5470

SIERRA CARREIRA, *José*; natural de Arcos (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; estatura 1,610; domiciliado últimamente en Mazarcos; procesado por primera deserción simple, por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta

días, ante el Juez instructor D. Manuel Vázquez Álvarez, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, en Lugo.

JG—2331

5471

SOLÁ ARNOLA, José; natural de Odón (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,69; domiciliado últimamente en Lladurs (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Nicanor Bólez Fernández, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de Aragón, número 21, en Barcelona.

JG—2296

5472

SUAREZ SANCHEZ, Antonio; natural de Artenara (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín de las Llaneras, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, en Las Palmas.

JG—1970

5473

TRULLAS CAELLAS, Juan; natural de Cornellá de Llobregat (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; procesado por falta grave de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Franco, Capitán de Infantería del Regimiento de Albacete, número 26, en Lérida.

JG—2336

5474

UGARTE AJA, Camilo; natural de Guarceamiento (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; estatura 1,655; domiciliado últimamente en Guarceamiento; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Román Ruiz, primer Teniente de Artillería de Campaña, tercer Regimiento Montado, en Burgos.

JG—2101

5475

VAZQUEZ MATO, Manuel; natural de Santiago (Coruña); profesión marmolista, estatura 1,650; procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Delio Flandes, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, en Lugo.

JG—2335

5476

VEGA VEGA, Labrador; natural de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Joaquín Benedito Peñalva, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Las Palmas, número 66, en Las Palmas.

JG—2241

5477

VERNET FORTUNY, José; natural de Pradit (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,580; domiciliado últimamente en Pradit; procesado por falta de incorporación a Banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería del Regimiento de España, número 46, en Cartagena.

JG—2300

5478

AGUDO MOLINUEVO, Santiago; natural de Valle de Mena, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; do-

domiciliado últimamente en Valle de Mena; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mantero Vecino, segundo Teniente del Regimiento Infantaría de Cuenca, número 27, en Vitoria.

JG—2412

5479

AINSUA ARMEEDAIN, Juan; natural de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Caldeiro, primer Teniente del Regimiento Infantaría de Andalucía, número 52, en Santoña.

JG—2409

5480

ALCALDE BERNABE, José Antonio; natural de La Unión (Murcia), de veintiséis años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cartagena.

3323

5481

ANGULO FERNANDEZ, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, San Vicente, número 76, bajo derecha; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid.

3357

5482

ARTOLA ZUASNABAR, Sabino; natural de Artigarraga (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,664; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor don Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña, tercero Regimiento Montado, en Burgos.

JG—2164

5483

AULET BALLESTA, Narciso; natural de Rosas, de estado soltero, profesión sastre, de veintiún años, domiciliado últimamente en Rosas; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Oria, primer Teniente del tercero Regimiento Montado de Artillería, en Valencia.

JG—2389

5484

BARROSO Y BERBER, Narciso; natural de Santojo (Portugal), de estado soltero, profesión taponero, de quince años, domiciliado últimamente en Iniesta, número 28, Sevilla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Valdepeñas.

3342

5485

BOSCH CALZADA, Enrique; de estado soltero, profesión camarero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Nueva de Dulce, segundo, segunda, segundo, Barcelona; procesado por escándalo público y corrupción de moneros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.

3318

5486

CAMPRO LAYO, Juan; natural de Salou, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,704; domiciliado últimamente en Lombrol (Francia) procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio A. Gómez, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, en Vich.

JG—2386

5487

CAPDEVILA VILLARÓ, José; natural de Narés (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Narés (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el Capitán de Artillería de Campaña del 13 Regimiento Montado, en Logroño.

JG—2432

5488

CARDONA ESTANY, Miguel; natural de Molsesa (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Molsesa; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el Capitán de Artillería de Campaña 13 Regimiento Montado, en Logroño.

JG—2433

5489

CARO DIAZ, Manuel; natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, de veintiún años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga.

JG—2439

5490

CARRASCO MONTES, Francisco; natural de Ayamonte (Huelva), de estado soltero, profesión tratante de caballerías, de diecisiete años; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino.

3346

5491

CARRILLO Y LOPEZ, Francisco; natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,585; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, el señor Comandante del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en Madrid.

JG—2438

5492

CASAS NADAL, Feliciano; natural de Riudarenas (Gerona), de estado soltero; domiciliado últimamente en Sils (Gerona); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Muriel, Comandante del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, en Teruel.

JG—2169

5493

CIVIT RORÉ, José; natural de Cabra (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José G. del Mar, Comandante del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, en Cartagena.

JG—2165

5494

CALOU, Torcuato Adrián; natural de Banares (Huesca), de estado soltero, profesión alambrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Banares; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio A. Gómez, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, en Vich.

JG—2386

5495

CRESPO TIESTO, Antonio; natural de Tuy (Pontevedra), de estado soltero, pro-

fesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Portugal; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Rodríguez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2384

5496

CUESTA BIELMA, *Miguel*; de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Nerva; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino. 3345

5497

DESCONOCIDOS; autor ó autores del hurto de una yegua de cuatro años, de la propiedad de Antonio Selva Fuentes, de la aldea de Tacinas, el 23 de Febrero último; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Algeciras. 3312

5498

DESCONOCIDOS; autor ó autores del hurto de una jumenta de cuatro años, de Juan Pérez Guerrero, cuya hecho tuvo lugar la noche del 27 de Enero último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Algeciras. 3313

5499

DIAZ GONZALEZ, *Joaquín*; natural de Valverde de Llerena, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Valverde de Llerena; procesado por hurto de un chaleco, conteniendo un reloj de níquel y metálico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna. 3825

5500

DOMINGUEZ NUÑEZ, *Carmen*; natural de Algatocín, de estado casada, profesión su sexo, de veintitrés años; domiciliada últimamente en La Línea, González de la Vega, patio de la Canaria; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de San Roque. 3337

5501

EXPOSITO FERNANDEZ, *Joaquín*; natural de Puente Genil, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Castillo de Luembín; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real. 3309

5502

FERNANDEZ GARCIA, *Alfredo*; natural de Torrestío, Ayuntamiento de San Adriano (León), de veintiún años, estatura 1,685; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Vega Rodríguez, Capitán de Infantería del Regimiento de Burgos, número 36, en León. JG—2166

5503

FRAU PERELLÓ, *Francisco*; natural de Brefio (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Baleares; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, primer Teniente

de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en Palma. JG—2405

5504

GALLARDO ESPÍNOLA, *Damiana*; natural de La Línea (Cádiz), de estado casado, de veinticinco años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, de la Comandancia de Marina en Málaga. JG—2439

5505

GAMBOA GONZALEZ, *Juliana*; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de La Carolina. 3353

5506

GANÀ TARRAGA, *Ramón*; natural de Lejona (Vizcaya), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lejona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Manuel Dehesa, Capitán de Artillería de Campaña, tercer Regimiento Montado, en Burgos. JG—2159

5507

GARANANA MONZÓ, *Luis*; natural de Vinaroz, de estado soltero, profesión impresor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Lérida, Borrás, número 7; procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia. 3343

5508

GARCIA FERNARDEZ, *Sebastián*; natural de Autegro Robiana (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Autegro; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis García, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos. JG—2402

5509

GARCIA PANDO, *Rosendo*; natural de Miravalles (Oviedo), profesión herrero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Miravalles; procesado por deserto, por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2145

5510

GARCIA RUIZ, *Pedro*; natural de La Campaña (Sevilla); domiciliado últimamente en La Campaña; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lorca del Río. 3354

5511

GARCIA JIZON, *José*; natural de San Amaro (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Amaro; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Cobos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JG—2387

5512

GARCIA VALDES, *Cesferino*; natural de Miravalles (Oviedo), profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Miravalles; procesado por

desertor, por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2146

5513

GAYÀ SUNÉR, *Antonio*; natural de Bellanix (Baleares), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Joaquín Gual, primer Teniente del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 61, en Las Palmas. JG—2406

5514

GIL Y GIL, *José*; natural de Marbellas (Málaga), de estado soltero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, de la Comandancia de Marina, en Málaga. JG—2439

5515

GIL Y GIL, *Miguel*; natural de Artá (Baleares), de estado casado, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración á la Zona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ventura Caians Andújar, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Inca, número 62, en Inca. JG—2144

5516

GOMEZ NUÑEZ, *Diego* (a) *Chirichi* y *Celia*; natural de Arcos de la Frontera; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 3329

5517

GOMEZ NUÑEZ, *Diego* (a) *Chirichi* y *Celia*; natural de Arcos de la Frontera; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera. 3330

5518

GONZALEZ DE LAURICA, *Felipe*; natural de Araya, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Araya; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín Piñas, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria. JG—3414

5519

GONZALEZ VELASCO, *Marians*; natural de Ambasaguas de Cuenca, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospiel, de Madrid. 3356

5520

HAMS COMPT, *Antonio*; natural de Port Bou, de estado soltero, profesión serrajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Port Bou; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Francisco Orias, primer Teniente del octavo Regimiento Montado de Artillería, en Valencia. JG—2390

5521

HOLGADO CASTILLO, José; natural de Manilva (Málaga), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga. JM—2439

5522

HUETE PRIETO, Felipe; natural de Madrid, de estado soltero, profesión desbrabador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Rey 6, bajo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Saldana, primer Teniente del 2º Regimiento Montado de Artillería, en Jerez. JM—2403

5523

IGNACIO CIFRE, Miguel; natural de Pottensa (Baleares), profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Soller, calle del Cementerio, número 33; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Costur, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Palma, número 61, en Palma. JM—2152

5524

IRAOA ANTÚÑANO, Marcelino; de estado casado, profesión Pescador; domiciliado últimamente en Valsequillo; procesado por falso testimonio; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia, de Valsequillo. 3344

5525

ITURUAETA IBURETAGAYENA, Juan; natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,70; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JM—2157

5526

JUAGUIRRE OYARZABAL, Tomás; natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,70; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán de Artillería de Campaña del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JM—2158

5527

J. MARTE; procesado por infracción de la ley de Emigración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lleida, de Barcelona. 3319

5528

JACA DOMENTIN, Miguel; natural de Berastegui (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Berastegui; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería, en Burgos. JM—2401

5529

JUNYENT PONS, Antoni; natural de Agramunt (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por falta a concentración; com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Lezcano, Comandante del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, en Valencia. JM—2393

5530

LARROSEA E ITURRIÁ, Juan Luis; natural de Amorebieta (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de causas, Capitán de Artillería de Campaña, del tercer Regimiento Montado, en Burgos. JM—2162

5531

LEIRA GUERRERO, Manuel; natural de Marbella (Málaga), de estado casado, de treinta y un años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montero, en la Comandancia de Marina, en Málaga. JM—2439

5532

LEOZ GORRI, Marino; natural de Ollite, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ollite; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Calleiro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santander. JM—2107

5533

LOPEZ BERNET, Antonio de San Leandro; natural de Puerto Genil, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Valdepeñas. 3341

5534

LOPEZ OREU, José conocido por Oreig; natural de Portugal, de estado casado, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,66; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán del tercero Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. 3335

5535

LOPEZ DE LA VIUDA, Francisco; natural de salientes de Mayorga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eduardo Tapia, segundo Teniente del Batallón Cazaderas de Las Navas, número 10, en Madrid. JM—2404

5536

LUNA URBANO, Andrés Benito; natural de Horcajo de Santiago (Cuenca), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Mira el Río, 5, bajo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alcalá de Henares. 3308

5537

LLOVERA FORT, Pedro; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión maestro, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Duart, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, en Valencia. JM—2292

5538

MACHEDO GARCIA, Bernardo; natural de Buste, Villaviciosa (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buste (Villaviciosa); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JM—2148

5539

MARCO REY, Tomás; natural de Rosas (Gerona), de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rosas; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Osi, primer Teniente del 8º Regimiento Montado de Artillería, en Valencia. JM—2391

5540

MARFIL SANCHEZ, Enrique; natural de La Línea (Cádiz), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Línea (Cádiz), suponiéndose se halla en Buenos Aires; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Amadeo Herrera, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JM—2341

5541

MARTIN HERNANDEZ, Felipe; natural de Valsalabroso (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Vázquez, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, en Zamora. JM—2171

5542

MENDIOUZA AUCHAMA, Juan; natural de Astigarraga (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,66; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán del tercero Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos. JM—2161

5543

MITIANO LACAY, Antonio; natural de Tars (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tars; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, Capitán del 13 Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Logroño. JM—2431

5544

MORAGA, Antonio (a) Machado; de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huelva. 3323

5545

MUGA BALLESTERUS, José; natural de la provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Mamerto Vélez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en Vitoria. JM—2413

5546

MUR LAS, Manuel; natural de Conchel, distrito municipal de Seijua, de estado

soltero, profesión pastor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Concha; procesado por lesiones graves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Barbastro.

3317

5547

N., *Carolina*; profesión sirviente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, San Lorenzo, 6, portería; procesado por estafa; comparecerá, en término diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid.

3355

5548

NARRAIZA ECHAURIZ, José; natural de Alcoitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,695; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Ricardo Jiménez, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos.

JG—2163

5549

OLMO OLMO, José; natural de Pacheco (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,550; domiciliado últimamente en Pacheco; procesado por falta de incorporación a cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de causas, Comandante del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en Madrid.

JG—2436

5550

ORDURIS PIDAL, Maximino; natural de Carrión (Oviedo), profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Carrión; procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Herrero Pinto, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo.

JG—2149

5551

ORIA IBÁÑEZ, Cipriano; natural de Abarzuza (Navarra), de veintiún años; domiciliado últimamente en Abarzuza; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Celestino Caldeiro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santander.

JG—2408

5552

ORRIEN E IZPIRUA, Vicente; natural de Forma (Vizcaya), de estado soltero, profesión hornero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Forma; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. Manuel Díez, Capitán del tercer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Burgos.

JG—2180

5553

PEÑA EIZAGUIRRE, José; natural de Cestona (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión hortelano, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zumaya; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alberto Lino, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en San Sebastián.

JG—2411

5554

PÉREZ RENDÓN, José; natural de San Roque, de estado casado, profesión albañil, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en San Roque; procesado por contrabando; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz.

3322

5555

PIÑA CUADRADO, Carlos; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

3350

5556

PRAT BOSCH, Antonia; natural de Vich (Barcelona), de estado soltero, profesión cortador de zapatería, de veintidós años, estatura 1,600; domiciliado últimamente en Puerto Rico; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Martínez Villegas, primer Teniente del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, en Lérida.

JG—2435

5557

PRIETO BLANCO, Adelantina; natural de San Cebrián de Mazote, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mazote; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid.

3347

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Pedro Rico y Ordóñez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abientesato por defunción de D.^a Josefina Bielsa Lapresilla, hija de D. Francisco y doña Josefina, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 19 de Enero último, siendo viuda de D. Tomás Moretto, en cuyos autos he acordado anunciar por segunda vez la muerte sin testir de la D.^a Josefina Bielsa Lapresilla, llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con apegoamiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que los únicos perientes que hasta hoy se han presentado reclamando dicha herencia son D. Salvador y D. Manuel Bielsa Roche, primos hermanos de la difunta.

Dado en Alicante a 3 de Mayo de 1910. Pedro Rico.—D. O. de S. S.^a, Enseñio Piñeiro.

X—1006

MADRID—LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en la vía de apremio, instado por don José Nieto Cañadas, en representación de D.^a María de la Paz Orgaz y otros, quienes defienden en concepto de pobreza, contra la Exma. Diputación Provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Corte, como patronos y legales representantes de los establecimientos de Beneficencia, Hospicio, Inglusa, Hospital Provincial y Asilo de San Bernardo, sobre pago de pesetas, se saca por primera vez a pública subasta, por término de veinte días y precio de 82.500 pesetas, la siguiente:

Finca.—Una casa situada en esta Cor-

to y su calle de la Palma, número 30 moderno y 2 andén, de la manzana 486, correspondiente al primer cuartel hipotecario de los en que se halla dividido Madrid, que linda por su frente ó línea de faena, con la línea oficial correspondiente de la calle de la Palma Alta, y por su derecha, izquierda y fondo, con el convento llamado de las Maravillas, de esta Capital, cuya finca está comprendida dentro de un perímetro rectangular de 7.444 pies, equivalentes á 577 metros con 78 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad ya dictada de 82.500 pesetas, previniéndose a los herederos que el sorteo tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 8 de Junio proximo, á las dos y media de la tarde; que para tomar parte en él se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado 6 en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 á lo menos de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que los titulares de propriedad estarán de manifiesto en la Escrituraria, debiendo conformarse con ella los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 7 de Mayo de 1910.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid á 7 de Mayo de 1910.—El Escribano, Francisco de P. Rives.—V.^a D.^a; El señor Juez, Edelmiro Trillo.

X—1008

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Escriván de lo que refrenda, á instancia de D. Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, como administrador judicial del abientesato de D. Fernando Compagni y Costen, contra los que se crean con derecho a las cargas 6 casas que gravitan 1^a en la número 1 de la calle de San Jacinto, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre cancelación de dichas cargas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sencilla.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Octubre de 1909, el Señor D. José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia Territorial de los de fuera de esta capital, y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, mayor de edad, de esta vecindad, empleado y administrador judicial del abientesato de D. Fernando Compagni y Costen, defendido por el Letrado D. Camilo Urdia y representado por el Procurador don José de Bias y López, hoy contra los que se crean con derecho a las cargas ó enclaves que gravitan la casa número 1 de la calle de San Jacinto, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, declarélos en rebeldía, sobre cancelación de dichas cargas; y

«Punto: Que debe declarar y declaró que bien por haber sido redimidos y también por proscripción han dejado de subsistir y carecen, por tanto, de efecto en derecho las gravámenes que afectan á la casa número 1 de la calle de San Jacinto, con vuelta á la de la Abadía, número 27, de esta Corte, y que según la certificación del Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de fecha 9 de Abril de 1907, consisten:

«1.^o En la exga Real del Agosto; su capital 3,676 reales 10 maravedises, para

los 5.000 maravedises que en cada un año se pagan de dicha carga Real, sin que conste su imposición ni más antecedentes que la mención que en dicha forma se hace en la toma de razón folio 1.^o de transmisión;

*2.^o En un censo de 11.000 reales do principal, mitad de otros de 22.000 reales, con réditos al 3 por 100 el año, impuesto por D. Francisco de Murcia de la Llana y D.^a Clara de Rivas, su mujer; D. Carlos Pablo de Rivas y D.^a Ana María Granados, según escritura otorgada en Madrid el 14 de Noviembre de 1619 ante Diego Ruiz de Tapia, Escribano de número, de la qual aparece tomada razón en 2 de Diciembre de 1777, al folio 2.^o de Obligaciones;

*3.^o El censo de 1.000 ducados en favor de Sebastián Ruiz, según toma de razón, también al folio 2.^o de Obligaciones;

*4.^o El de 6.000 ducados a favor de los herederos de la comadre Leonarda, conforme a la misma toma de razón del folio 2.^o de Obligaciones;

*5.^o El de 3.200 ducados a favor del Convento de San Hermenegildo, y que conforme la toma de razón antes dicta del folio 2.^o de Obligaciones no consta, si imposición ni más antecedentes, así como su cancelación.

*En su consecuencia, decreto la cancelación de dichos gravámenes, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones en derecho a los fines de la ejecución de esta sentencia, tan luego como sea firme, poder expedir el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente para la cancelación de los asientos que en cuanto a esos gravámenes existen en los antiguos libros de contaduría de hipotecas; y no hago expresa imposición de costas.

*Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notifiquen a éstos en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Ejecutamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, por medio de la inserción del presente en los periódicos establecidos, se expide en Madrid á 7 de Mayo de 1910.—El Escribano.—Ante mí, Fulgencio Muñoz. X—1010

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado a instancia del Procurador don Eduardo Meneses, representando al Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, contra D. Ponciano y don Amadeo García Rodríguez, en rebeldía, y actualmente en ignorado paradero, sobre que se declare al demandante con derecho a percibir de los demandados, como causahabientes del fallecido D. Jenaro García Pariñas, 1.200 pesetas, por pensiones forales de los años de 1905 a 1908, inclusivas, resto de la correspondiente al de 1904, y las sucesivas a su vencimiento, condonándoles a pagarle dichas sumas como dueño del dominio directo de los bienes que describe la de-

manda, se dictó en escrito producido por dicho Procurador la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Pérez Fontán. Villafranca y Mayo 4 de 1910. Por presentado y expidase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que certifique de la hipoteca, censo y gravámenes a que estén sujetos los bienes embargados, ó de hallarse libres de cargas, y requírase a D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, para que, dentro de seis días, presenten en la Escrivandería los títulos de propiedad de los mismos, fijando el oportuno edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Oseja, e insertándose en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al efecto este proceso.

»Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pérez Fontán.—Ante mí, Manuel Miguelez.»

Para notificar la providencia inserta al D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, y requerirles a sus efectos y por el término que expresa, se expide el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo 6 de 1910.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O., Manuel Miguelez. X—1007

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.246, seguido en este Juzgado contra Agustín Iscar Carnero, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Carlos Navarro y D. Sebastián Carrasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Agustín Iscar Carnero, de la otra, como denunciado, enya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos a Agustín Iscar Carnero, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Carlos Navarro.—Sebastián Carrasco.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Álvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreislor.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Agustín Iscar Carnero, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4269

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Tortosa y

otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos don Eduardo Valdés y D. José Consío; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, de la otra, como denunciados, enya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condonamos a José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Eduardo Valdés.—José Consío.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á José Rodríguez Tortosa y José Fernández Alvarez, expido la presente en Madrid á 25 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4268

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.076, seguido en este Juzgado contra Pilar García Alvarez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. José Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pilar García Alvarez, de la otra, como denunciada, enya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos en rebeldía á Pilar García Alvarez, á la pena de veinticinco pesetas de multa, y represión, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—José Martínez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Pilar García Alvarez, expido la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4267